

APRUEBA CONVENIO DE INTEROPERABILIDAD Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE REGISTRO CIVIL EN LÍNEA EN EL MARCO DE LA PLATAFORMA INTEGRADA DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL ESTADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES Y EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 160 /

SANTIAGO, 25 MAY 2017

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS: Lo dispuesto por D.F.L N°1/19.653 que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; lo dispuesto en el D.F.L. N°343 de 1953, del Ministerio de Hacienda, que establece la organización de la Subsecretaría de Transportes del Ministerio de Economía, y señala sus obligaciones y atribuciones; el D.F.L. N°279 de 1960, del Ministerio de Hacienda, que Fija Normas sobre atribuciones del Ministerio de Economía en materia de Transportes y reestructuración de la Subsecretaría de Transportes; lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada; lo señalado en la Resolución N°1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, resulta necesaria la existencia de una mayor coordinación y colaboración entre los organismos de la Administración del Estado, en orden a lograr el bien común, mediante el otorgamiento de servicios más modernos, ágiles y eficientes.

2.- Que, el Servicio de Registro Civil e Identificación, como una forma de lograr dicho objetivo, conforme a las facultades que su Ley Orgánica le otorga, ha dispuesto la suscripción de convenios con Organismos Públicos, para la entrega de información contenida en sus Registros públicos.

3.- Que en particular, la Subsecretaría de Transportes, necesita acceder a la verificación de datos de Registro Civil, para sus labores de fiscalización en el pago de pasajes del transporte público, así como también en el evento de cursar citaciones a los infractores del Programa Nacional de Fiscalización de Transportes, evitar el retardo en dichas citaciones cursadas.






DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago, Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 13002 www.registrocivil.gob.cl Call center 800 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el Convenio de Interoperabilidad y Prestación de Servicios de Verificación de datos de Registro Civil en Línea en el Marco de la Plataforma Integrada de Servicios Electrónicos del Estado, suscrito con fecha18.....MAYO.....2017....., entre la Subsecretaría de Transportes y el Servicio de Registro Civil e Identificación, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE INTEROPERABILIDAD Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE REGISTRO CIVIL EN LÍNEA EN EL MARCO DE LA PLATAFORMA INTEGRADA DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL ESTADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES Y EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

En Santiago de Chile, a18.....MAYO.....2017....., entre la Subsecretaría de Transportes, en adelante **LA SUBSECRETARÍA**, RUT N°61.212.000-5, representada por su Subsecretario, don Carlos Melo Riquelme, RUN N°14.144.265-1, ambos domiciliados en Amunátegui N°139, Santiago y el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N°61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), don Jorge Álvarez Vásquez, RUN N°9.603.153-K, ambos domiciliados en Catedral N°1772, Santiago y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes legales

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653 que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; lo dispuesto en el D.F.L. N°343 de 1953, del Ministerio de Hacienda, que establece la organización de la Subsecretaría de Transportes del Ministerio de Economía, y señala sus obligaciones y atribuciones; el D.F.L. N°279 de 1960, del Ministerio de Hacienda, que Fija Normas sobre atribuciones del Ministerio de Economía en materia de Transportes y reestructuración de la Subsecretaría de Transportes; artículo 3, de la Ley N° 18.287 de 1984, del Ministerio de Justicia, Que Establece Procedimiento ante Los Juzgado de Policía Local; los artículos 4 y 200 N° 42 la Ley N° 18.290 de Tránsito del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones; lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada y atendidos los Principios de Colaboración y Gratuidad que informa las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado.

Que, la Resolución Exenta N°634 de fecha 16 de Mayo de 2012, de la Subsecretaría de Transportes, que Aprueba el Convenio de Cooperación para la Ejecución del Programa de Interoperabilidad y Participación de la Plataforma Integrada de Servicios Electrónicos del Estado suscrito entre el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Subsecretaría de Transportes.

SEGUNDO: Objeto

La Subsecretaría de Transportes tiene a su cargo el Programa Nacional de Fiscalización de Transportes, siendo la Unidad encargada de fiscalizar el cumplimiento de la normativa referida al transporte terrestre a lo largo del país, correspondiendo el control del pago de la tarifa por parte de los usuarios del transporte público en Santiago, siendo una de las conductas fiscalizadas el no pago de la tarifa de transporte público.

DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 800 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

Para ello, se requiere la verificación de datos de Registro Civil, bajo la modalidad de un servicio en línea, por medio de una conexión host to host, a través de web services, durante veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, por parte de **LA SUBSECRETARÍA** dentro de sus competencias, con la finalidad de fiscalizar el pago de pasajes del transporte público, así como también en el evento de cursar citaciones a los infractores del Programa Nacional de Fiscalización de Transportes, evitando el retardo en las mismas.

TERCERO: Requisitos para la verificación

1. Web Service - Información Personal Básico y Domicilio

Para acceder a la verificación de datos, **LA SUBSECRETARÍA** deberá proporcionar el siguiente dato de entrada:

- RUN.
- Dígito verificador del RUN.

Por su parte, **EL SERVICIO** retornará la siguiente información contenida en el Web Service, como datos de salida:

- RUN.
- Nombres.
- Apellido Paterno.
- Apellido Materno.
- Fecha de Nacimiento.
- Fecha de Defunción.
- Nacionalidad.
- Sexo.
- Estado Civil.
- Calle Domicilio.
- Número Domicilio.
- Resto Domicilio (si aplica).
- Comuna Domicilio.
- Región Domicilio.

EL SERVICIO no cuenta con un Registro de Domicilios, por lo tanto, el domicilio proporcionado a **LA SUBSECRETARÍA** se entrega bajo la premisa de que no es un dato que por Ley **EL SERVICIO** deba registrar, por lo que no puede dar fe de su veracidad respecto de lo declarado por parte de él o los usuarios/as.

CUARTO: Servicio web en línea

LA SUBSECRETARÍA deberá realizar una solicitud de información en línea a **EL SERVICIO**, quien responderá mediante una transferencia electrónica con todas las medidas de seguridad necesarias, para asegurar que la información proporcionada por éste, no sea intervenida mientras se realiza la transferencia. Lo anterior permitirá asegurar que la información sobre un número de RUN informado por **EL SERVICIO**, sea recepcionada en las mismas condiciones en que fue proporcionada por éste.

El servicio web implementado es de tipo request/response sincrónico, es decir, cada vez que se invoca un servicio, el requerimiento es originado por el cliente, el que se queda a la espera de una respuesta del servidor. Esta respuesta siempre es enviada por el servidor, ya sea que la transacción sea exitosa o fallida.

EL SERVICIO se compromete a entregar la información de acuerdo al contenido de su Base de Datos al momento en que la consulta sea efectuada por **LA SUBSECRETARÍA**.

DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 902000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



QUINTO: Limitaciones en el uso de la Información

LA SUBSECRETARÍA se obliga a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO**, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado.

Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo aquellos funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

EL SERVICIO quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **LA SUBSECRETARÍA** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

LA SUBSECRETARÍA deberá instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En consecuencia, **LA SUBSECRETARÍA** deberá velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada.

SEXTO: Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente convenio, se considerará propiedad de **EL SERVICIO** sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de su propiedad o proporcionados por éste, relacionados con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

SÉPTIMO: Gratuidad

Los servicios que se prestan en virtud del presente convenio serán gratuitos.

OCTAVO: Operatividad del sistema

Las partes acuerdan, que será responsabilidad de **LA SUBSECRETARÍA** y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permita hacer operable el sistema que da cuenta el presente convenio.

NOVENO: Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente, por parte de el/la Coordinador/a de **EL SERVICIO** mediante correo electrónico.

EL SERVICIO quedará exento de toda responsabilidad por cualquier interrupción sea planificada o imprevista; o por la suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación; o, caso fortuito o fuerza mayor.



DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 800 30 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DÉCIMO: Daños y Perjuicios

EL SERVICIO queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos, perjuicios de cualquier naturaleza que pueda experimentar **LA SUBSECRETARÍA**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, **EL SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada.

UNDÉCIMO: Uso publicitario

Todo uso publicitario que **LA SUBSECRETARÍA** quisiera hacer respecto de la entrega de datos objeto del presente convenio deberá contar con la autorización escrita de **EL SERVICIO**, evento en el cual **LA SUBSECRETARÍA** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario.

DUODÉCIMO: Vigencia

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado por **LA SUBSECRETARÍA** o **EL SERVICIO**, según corresponda

DÉCIMO TERCERO: Duración

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente hasta por cuatro (4) períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario.

LA SUBSECRETARÍA y **EI SERVICIO** acuerdan que, en el caso de término del presente convenio deberá comunicarse al Subsecretario y/o Director Nacional, mediante Oficio, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento del convenio o de la renovación respectiva, lo cual se entenderá notificado una vez recepcionado por **LA SUBSECRETARÍA**.

DÉCIMO CUARTO: Término anticipado

Las partes podrán poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente convenio, en los siguientes casos:

1. Que, el servicio permanezca interrumpido y sin uso por más de tres (3) meses consecutivos.
2. Que, en general no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.

Asimismo, **EL SERVICIO** se reserva la facultad de poner término, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, al presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: Coordinadores/as

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un/a coordinador/a:

- Por **LA SUBSECRETARÍA:**

El Encargado de la Unidad de Registros y Estadísticas de **LA SUBSECRETARÍA**, don Mauricio Donoso Cubillos, correo electrónico mdonosos@mtt.cl, teléfono (56-2) 24213408, o quien lo subroge en el cargo.

DIRECCIÓN NACIONAL
Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56-2) 261 15001 - (56-2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 800 370 370

CALIDAD

CALIDÉZ

COLABORACIÓN

• Por **EL SERVICIO**:

La Jefa de la Unidad de Atención de Instituciones, Subdirección de Estudios y Desarrollo, de **EL SERVICIO**, doña Andrea Muñoz Contreras, correo electrónico convenios@srcei.cl, teléfono (56-2) 26114187, o quien la subroge en el cargo.

En el evento de modificarse la designación de el/la o los/as Coordinadores/as, se deberá dar aviso, por medio de correo electrónico a la otra parte a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el cambio se produzca.

DÉCIMO SEXTO: Copias

Se deja constancia que el convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SÉPTIMO: Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún Anexo, éste se entenderá formar parte integrante del convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Subsecretario de **LA SUBSECRETARÍA** y el Director Nacional de **EL SERVICIO**.

DÉCIMO OCTAVO: Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: Personerías

La personería de don Carlos Melo Riquelme, para actuar a nombre y en representación de **LA SUBSECRETARÍA**, consta en el Decreto N°169, de fecha 18 de Diciembre de 2016, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

La personería de don Jorge Álvarez Vásquez, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, consta en el Decreto Exento N°136, de fecha 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia.

ANÓTESE



JORGE ÁLVAREZ VÁSQUEZ
Director Nacional (S)

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.



HPP/ AZS/ PUC/ AMC

Distribución:

- Dirección Nacional
- Subdirección Jurídica
- Subdirección de Operaciones
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Subdirección de Estudios y Desarrollo
- Departamento Desarrollo de las Personas
- Departamento de Informática
- Auditoría Interna
- Archivo General
- Unidad de Atención de Instituciones

JEANNETTE VALDÉS SALOMÓ
Jefe Departamento Desarrollo de las Personas (S)

DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56-2) 261 15001 - (56-2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 800 370 3000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

CONVENIO DE INTEROPERABILIDAD Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE REGISTRO CIVIL EN LÍNEA EN EL MARCO DE LA PLATAFORMA INTEGRADA DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL ESTADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES Y EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

En Santiago de Chile, a 18 MAYO 2017, entre la Subsecretaría de Transportes, en adelante **LA SUBSECRETARÍA**, RUT N°61.212.000-5, representada por su Subsecretario, don Carlos Melo Riquelme, RUN N°14.144.265-1, ambos domiciliados en Amunátegui N°139, Santiago y el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N°61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), don Jorge Álvarez Vásquez, RUN N°9.603.153-K, ambos domiciliados en Catedral N°1772, Santiago y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes legales

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653 que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; lo dispuesto en el D.F.L. N°343 de 1953, del Ministerio de Hacienda, que establece la organización de la Subsecretaría de Transportes del Ministerio de Economía, y señala sus obligaciones y atribuciones; el D.F.L. N°279 de 1960, del Ministerio de Hacienda, que Fija Normas sobre atribuciones del Ministerio de Economía en materia de Transportes y reestructuración de la Subsecretaría de Transportes; artículo 3, de la Ley N° 18.287 de 1984, del Ministerio de Justicia, Que Establece Procedimiento ante Los Juzgado de Policía Local; los artículos 4 y 200 N° 42 la Ley N° 18.290 de Tránsito del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones; lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada y atendidos los Principios de Colaboración y Gratuidad que informa las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado.

Que, la Resolución Exenta N°634 de fecha 16 de Mayo de 2012, de la Subsecretaría de Transportes, que Aprueba el Convenio de Cooperación para la Ejecución del Programa de Interoperabilidad y Participación de la Plataforma Integrada de Servicios Electrónicos del Estado suscrito entre el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Subsecretaría de Transportes.



DIRECCIÓN NACIONAL
Catedral 1772, 3er Piso, Santiago, Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call Center 800 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



SEGUNDO: Objeto

La Subsecretaría de Transportes tiene a su cargo el Programa Nacional de Fiscalización de Transportes, siendo la Unidad encargada de fiscalizar el cumplimiento de la normativa referida al transporte terrestre a lo largo del país, correspondiendo el control del pago de la tarifa por parte de los usuarios del transporte público en Santiago, siendo una de las conductas fiscalizadas el no pago de la tarifa de transporte público.

Para ello, se requiere la verificación de datos de Registro Civil, bajo la modalidad de un servicio en línea, por medio de una conexión host to host, a través de web services, durante veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, por parte de **LA SUBSECRETARÍA** dentro de sus competencias, con la finalidad de fiscalizar el pago de pasajes del transporte público, así como también en el evento de cursar citaciones a los infractores del Programa Nacional de Fiscalización de Transportes, evitando el retardo en las mismas.

TERCERO: Requisitos para la verificación1. Web Service - Información Personal Básico y Domicilio

Para acceder a la verificación de datos, **LA SUBSECRETARÍA** deberá proporcionar el siguiente dato de entrada:

- RUN.
- Dígito verificador del RUN.

Por su parte, **EL SERVICIO** retornará la siguiente información contenida en el Web Service, como datos de salida:

- RUN.
- Nombres.
- Apellido Paterno.
- Apellido Materno.
- Fecha de Nacimiento.
- Fecha de Defunción.
- Nacionalidad.
- Sexo.
- Estado Civil.
- Calle Domicilio.
- Número Domicilio.
- Resto Domicilio (si aplica).
- Comuna Domicilio.
- Región Domicilio.

EL SERVICIO no cuenta con un Registro de Domicilios, por lo tanto, el domicilio proporcionado a **LA SUBSECRETARÍA** se entrega bajo la premisa de que no es un dato

DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 500 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

M



que por Ley **EL SERVICIO** deba registrar, por lo que no puede dar fe de su veracidad respecto de lo declarado por parte de él o los usuarios/as.

CUARTO: Servicio web en línea

LA SUBSECRETARÍA deberá realizar una solicitud de información en línea a **EL SERVICIO**, quien responderá mediante una transferencia electrónica con todas las medidas de seguridad necesarias, para asegurar que la información proporcionada por éste, no sea intervenida mientras se realiza la transferencia. Lo anterior permitirá asegurar que la información sobre un número de RUN informado por **EL SERVICIO**, sea recepcionada en las mismas condiciones en que fue proporcionada por éste.

El servicio web implementado es de tipo request/response sincrónico, es decir, cada vez que se invoca un servicio, el requerimiento es originado por el cliente, el que se queda a la espera de una respuesta del servidor. Esta respuesta siempre es enviada por el servidor, ya sea que la transacción sea exitosa o fallida.

EL SERVICIO se compromete a entregar la información de acuerdo al contenido de su Base de Datos al momento en que la consulta sea efectuada por **LA SUBSECRETARÍA**.

QUINTO: Limitaciones en el uso de la Información

LA SUBSECRETARÍA se obliga a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO**, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado.

Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo aquellos funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

EL SERVICIO quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **LA SUBSECRETARÍA** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

LA SUBSECRETARÍA deberá instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En consecuencia, **LA SUBSECRETARÍA** deberá velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada.

DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1.772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 251 15001 - (56 2) 251 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 800 320 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



SEXTO: Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente convenio, se considerará propiedad de **EL SERVICIO** sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de su propiedad o proporcionados por éste, relacionados con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

SÉPTIMO: Gratuidad

Los servicios que se prestan en virtud del presente convenio serán gratuitos.

OCTAVO: Operatividad del sistema

Las partes acuerdan, que será responsabilidad de **LA SUBSECRETARÍA** y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permita hacer operable el sistema que da cuenta el presente convenio.

NOVENO: Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente, por parte de el/la Coordinador/a de **EL SERVICIO** mediante correo electrónico.

EL SERVICIO quedará exento de toda responsabilidad por cualquier interrupción sea planificada o imprevista; o por la suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación; o, caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO: Daños y Perjuicios

EL SERVICIO queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos, perjuicios de cualquier naturaleza que pueda experimentar **LA SUBSECRETARÍA**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, **EL SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada.

UNDÉCIMO: Uso publicitario

Todo uso publicitario que **LA SUBSECRETARÍA** quisiera hacer respecto de la entrega de datos objeto del presente convenio deberá contar con la autorización escrita de **EL SERVICIO**, evento en el cual **LA SUBSECRETARÍA** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario.

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago - Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 800 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



DUODÉCIMO: Vigencia

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado por **LA SUBSECRETARÍA** o **EL SERVICIO**, según corresponda

DÉCIMO TERCERO: Duración

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente hasta por cuatro (4) períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario.

LA SUBSECRETARÍA y **EL SERVICIO** acuerdan que, en el caso de término del presente convenio deberá comunicarse al Subsecretario y/o Director Nacional, mediante Oficio, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento del convenio o de la renovación respectiva, lo cual se entenderá notificado una vez recepcionado por **LA SUBSECRETARÍA**.

DÉCIMO CUARTO: Término anticipado

Las partes podrán poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente convenio, en los siguientes casos:

1. Que, el servicio permanezca interrumpido y sin uso por más de tres (3) meses consecutivos.
2. Que, en general no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.

Asimismo, **EL SERVICIO** se reserva la facultad de poner término, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, al presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: Coordinadores/as

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un/a coordinador/a:

- Por **LA SUBSECRETARÍA**:
El Encargado de la Unidad de Registros y Estadísticas de **LA SUBSECRETARÍA**, don Mauricio Donoso Cubillos, correo electrónico mdonos@mtt.cl, teléfono (56-2) 24213408, o quien lo subrogue en el cargo.
- Por **EL SERVICIO**:
La Jefa de la Unidad de Atención de Instituciones, Subdirección de Estudios y Desarrollo, de **EL SERVICIO**, doña Andrea Muñoz Contreras, correo electrónico convenios@srcei.cl, teléfono (56-2) 26114187, o quien la subrogue en el cargo.

DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl cap unicec000-070 2010

CALIDAD

CALIJEZ

COLABORACIÓN



En el evento de modificarse la designación de el/la o los/as Coordinadores/as, se deberá dar aviso, por medio de correo electrónico a la otra parte a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el cambio se produzca.

DÉCIMO SEXTO: Copias

Se deja constancia que el convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SÉPTIMO: Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún Anexo, éste se entenderá formar parte integrante del convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Subsecretario de **LA SUBSECRETARÍA** y el Director Nacional de **EL SERVICIO**.

DÉCIMO OCTAVO: Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: Personerías

La personería de don Carlos Melo Riquelme, para actuar a nombre y en representación de **LA SUBSECRETARÍA**, consta en el Decreto N°169, de fecha 18 de Diciembre de 2016, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

La personería de don Jorge Álvarez Vásquez, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, consta en el Decreto Exento N°136, de fecha 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia.



CARLOS MELO RIQUELME
 SUBSECRETARIO
 SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES



JORGE ALVAREZ VÁSQUEZ
 DIRECTOR NACIONAL (S)
 SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN


DIRECCIÓN NACIONAL
 Catédral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 376 2010


 CALIDAD CALIDEZ COLABORACIÓN


 HRP/ AZS/ PUC/ AMC